Radicación Nro. 2019-00380-99

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, quince de abril de dos mil veintiuno.

La señora **JESSICA ALEXANDRA GIRALDO HURTADO**, en calidad de beneficiaria o acreedora de la cuota de alimentos fijada mediante sentencia de fecha 25 de junio de 2020, en el proceso de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA (AUMENTO) Rad.2019-00380-00; por medio de apoderado judicial, ha solicitado la ejecución con base en dicha providencia, para que se adelante el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** a continuación y dentro del mismo expediente en que fue fijada la cuota de alimentos.

Por lo tanto, la solicitud presentada para que se profiera mandamiento ejecutivo adolece de los siguientes defectos:

- Las pretensiones de la demanda no son claras ni precisas, ya que se discriminó mes a mes un total de la obligación debida por la ejecutada, pero, no hay claridad en cuanto al valor mensual de la cuota de alimentos que se pretende ejecutar, pues, no se demostró a cuánto equivale los ingresos de la misma en los años 2020 y 2021, a fin de establecer el 50% corresponde a la cuota mensual de alimentos y demás valores de primas y cesantías debidos por la señora ORFIDIA HURTADO AGUIRRE, y obtener así, el total real de la obligación debida por ésta. (Art.82 num.4 CGP)

- El apoderado actúa como mandatario judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, y no presenta poder debidamente otorgado.

- No se indicó en la demanda la dirección electrónica que tengan las partes, ni el domicilio correspondiente a los mismos, donde recibirá notificaciones personales. (Art. 82 num.10 CGP)

- Se solicita librar mandamiento ejecutivo a favor del señor JULIO CESAR GIRALDO BAÑOL y él no es el beneficiario.

Por ausencia de poder, no se reconoce personería al abogado **JUAN PABLO LIBRADO LOPEZ.**

Por lo anteriormente expuesto, no es procedente por ahora proferir mandamiento ejecutivo, para lo cual se concede a la solicitante el término de cinco (5) días para que subsane dichas anomalías.

NOTIFÍQUESE.

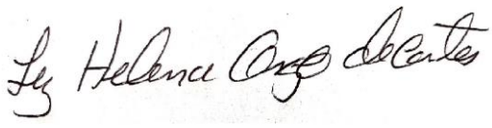

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 062. Hoy se notifica a las partes la providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia Quindío, 16 de abril de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**